Expediente: **1424/17**
Carátula: **OLIVERA CARLOS MANUEL C/ OBRAPLUS S.A. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO VI**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **20/03/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - OLIVERA, CARLOS MANUEL-ACTOR
20125988017 - OBRAPLUS S.A., -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO VI

ACTUACIONES N°: 1424/17

H103064963244

JUICIO: OLIVERA CARLOS MANUEL c/ OBRAPLUS S.A. s/ COBRO DE PESOS.- EXPTE. N° 1424/17 APELACION ACTUACION MERO TRAMITE.-

San Miguel de Tucumán

Al escrito ingresado por el letrado ARÁOZ en fecha 14/03/2024: téngase presente la aclaración realizada.

A la planilla de actualización de capital: atento a que no transcurrió el plazo establecido en la providencia de fecha 04/03/2024, se rechaza lo solicitado.-

A la planilla de actualización de honorarios: Atento a lo dispuesto por el art. 609 del CPCC Ley N° 9531 de aplicación supletoria al fuero y el art. 34 de la Ley 5480 que establece: *"..Las deudas de honorarios, pactados o por regulación judicial firme, cuando hubiere mora del deudor, serán actualizadas hasta el momento de su pago efectivo y desde la fecha de regulación..."*; y considerando que no consta en autos el efectivo pago de los honorarios ni sentencia de cobro de honorarios, a la actualización presentada: oportunamente, una vez que haya cobrado efectivamente los honorarios o bien, una vez dictada sentencia de cobro de honorarios **(art. 24 de la Ley N° 5480**).-Se hace saber a letrado que en caso de instar el cobro compulsivo de honorarios deberá realizar una presentación por separado (no junto con la planilla actualización de capital) y acompañar las copias necesarias, a los fines de poder formar el incidente de cobro de honorarios que tramitara por cuerda separada. 1424/17 PCRA

Leonardo Andrés Toscano

Juez

Juzgado del Trabajo VIa. Nom.

Actuación firmada en fecha 19/03/2024

Certificado digital:
CN=TOSCANO Leonardo Andres, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20273642707

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.